

Noviembre 2026

Novedades impositivas del 12-11 al 18-11-2026

Novedades Nacionales

- **RIGI: se precisan cuestiones sobre proveedores locales, Proyectos de Exportación Estratégica de Largo Plazo, reorganizaciones y acceso al mercado de cambios**

  Se introducen modificaciones específicas a la reglamentación del RIGI. Entre los principales cambios señalamos:
  - Se redefine el concepto de proveedor local para personas jurídicas, exigiéndose únicamente que se encuentren constituidas y domiciliadas en el país;
  - Se establece que la adquisición de acciones, cuotas o participaciones de un VPU, realizada con posterioridad a la solicitud de adhesión al RIGI, no afecta los beneficios del régimen ni genera inversiones computables para integrar el monto mínimo exigido;
  - Se incorpora un régimen específico para la cesión de participaciones e incorporación de nuevos miembros en VPU constituidos como uniones transitorias o contratos asociativos;
  - Se habilita la reorganización de Sucursales Dedicadas adheridas al RIGI, mediante la transferencia integral del proyecto a una sociedad anónima o sociedad anónima unipersonal, manteniendo la adhesión, los beneficios, plazos y obligaciones ya reconocidos;
  - Se amplían las divisas computables a efectos de las reglas de acceso al mercado de cambios, incluyendo determinados aportes y financiamientos externos canalizados por accionistas directos e indirectos y otros sujetos vinculados al VPU, siempre que exista trazabilidad y afectación efectiva al proyecto.

  DECRETO 1366/2026

- **Se faculta a la SICYPYME a realizar acciones específicas relativas a diversos regímenes y programas de incentivo**

  Se faculta a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa a llevar a cabo ciertas acciones propias de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa; vinculadas con la gestión y administración de diversos regímenes y programas de incentivo, y la gestión de cierta documentación.
  Entre las principales materias se destacan determinadas acciones relacionadas con el régimen de Crédito Fiscal -L 22.317-, y la cesión de datos a terceros relacionados con el LUFE (Legajo Unico Financiero y Económico) -L. 24.467-.

  RESOLUCIÓN (SICYPYME) 470/2026



- **COMARB extiende medios de pago electrónicos para cancelar obligaciones**

  Se establece el “Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (Pago Electrónico COMARB)” como régimen general para la cancelación de obligaciones generadas en los sistemas administrados por la Comisión Arbitral. El mismo extiende la posibilidad de cancelar las obligaciones, en una primera etapa, a través de los servicios electrónicos “Pagos 360” y “Pagacá” que se suman a la red de interbanking SA ya disponible.

  RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 12/2026

- **Sistema SIRCUPA: se adecua su mecanismo de pago al nuevo esquema “Pago Electrónico COMARB”**

  Se modifica el procedimiento de pago de obligaciones en el SIRCUPA, estableciendo que los importes determinados en las declaraciones juradas deberán abonarse a través de los medios habilitados para SIRCUPA dentro del “Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (Pago Electrónico COMARB)”, eliminando la referencia normativa específica al canal de pago de Interbanking y remitiendo al régimen general establecido por la RG (CACM) 12/2026.
  Señalamos que la norma entrará en vigencia a partir del 1/12/2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 13/2026



Novedades Provinciales

- **Ciudad de Buenos Aires: ampliación del régimen de información para registros automotores y comerciantes habitualistas**

  La AGIP reemplaza el régimen de información aplicable a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y extiende las obligaciones informativas a los comerciantes habitualistas que efectúen inscripciones iniciales mediante el Registro Único Virtual (RUV) y el sistema RUNA. Señalamos que la información deberá presentarse a través de SUATS, TAD y los aplicativos específicos previstos por la AGIP, según el tipo de operación informado.

  RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 430/2026

- **Tucumán: Aprobación de nueva versión del aplicativo para régimen de regularización de deudas fiscales**

  Se aprueba la versión 63.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 100/2026

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

  Se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

  DECRETO (Tucumán) 2689-3/2026



- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

  Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de noviembre de 2026.

  DECRETO (Tucumán) 2690-3/2026

- **Tucumán: Calendario de vencimientos de tributos provinciales para el período fiscal 2027**

  La DGR de Tucumán establece el calendario impositivo aplicable al período fiscal 2027 para los tributos provinciales. Se determinan los vencimientos de presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, del impuesto para la salud pública, de los impuestos inmobiliario y a los automotores y rodados, de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles de comunas rurales y de la tasa al uso especial del agua.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 101/2026

- **Mendoza: Reglamentación del régimen informativo para refinanciaciones con alícuota reducida de Ingresos Brutos**

  La Administración Tributaria Mendoza reglamenta la presentación de la declaración jurada informativa vinculada a las operaciones de refinanciación de deudas alcanzadas por los beneficios fiscales previstos en la Ley 9730 donde las entidades acreedoras comprendidas en el régimen general o de Convenio Multilateral deberán informar estas operaciones y declarar los ingresos beneficiados dentro de un tratamiento especial específico.

  RESOLUCIÓN (ATM Mendoza) 50/2026



- **Entre Ríos: Reglamentación de los beneficios fiscales para actividades comerciales y locaciones comerciales**

  La Administradora Tributaria reglamenta la normativa que creó beneficios tributarios para pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado provincial y una exención transitoria del Impuesto de Sellos para locaciones destinadas a actividades comerciales -LEY (E. Ríos) 11314-, disponiendo que los beneficios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se otorgarán de oficio, sin gestión previa del contribuyente, y prevé el reconocimiento automático de créditos cuando se hubieran abonado cuotas alcanzadas por la exención.

  RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 412/2026

- **Río Negro: Reprogramación de vencimientos del anticipo 10/2026 de Ingresos Brutos para contribuyentes directos**

  La ART de Río Negro modifica el calendario de vencimientos previsto para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el régimen general, respecto del anticipo 10/2026.
  La adecuación alcanza exclusivamente a la presentación de las declaraciones juradas y al pago del citado anticipo, fijándose nuevos vencimientos entre el 17 y el 20 de noviembre de 2026 según la terminación correspondiente del calendario aplicable.

  RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 759/2026

- **Formosa: Readecuación de vencimientos del SIRCAR, SIRTAC y SIFERE de octubre de 2026**

  La Administración Tributaria Provincial de Formosa reprograma vencimientos vinculados al impuesto sobre los ingresos brutos para sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral, fijando el 13/11/2026 como nueva fecha de vencimiento de las obligaciones correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026 del SIRCAR que vencían los días 9 y 10/11/2026, y del SIRTAC para agentes de retención con CUIT terminada en 5, 6, 7, 8 o 9, cuyo vencimiento operaba el 11/11/2026.
  Además, establece entre los días 17 y 20/11/2026, según la terminación de CUIT, las nuevas fechas para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del anticipo octubre de 2026 a través del SIFERE.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 37/2026



- **Formosa: Prórroga del vencimiento para la presentación y pago de declaraciones juradas de recaudación del impuesto de sellos**

  La Administración Tributaria Provincial de Formosa admite como efectuadas en término las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas de los agentes de recaudación del impuesto de sellos correspondientes al período octubre de 2026 cuando se realicen hasta el 11/11/2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 36/2026

- **Formosa: Prórroga de vencimientos tributarios por obligaciones operadas entre el 1 y el 6 de noviembre**

  La Administración Tributaria de la Provincia de Formosa dispuso la prórroga de las obligaciones fiscales cuyos vencimientos operaron o debían operar entre el 1 y el 6 de noviembre de 2026 inclusive, estableciendo como nueva fecha de pago el 10 de noviembre de 2026 para las obligaciones tributarias administradas por el organismo provincial comprendidas en ese período.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 38/2026

- **Formosa: Consideración de pagos en término por obligaciones vencidas el 10 de noviembre**

  La Administración Tributaria de la Provincia de Formosa dispuso considerar ingresados en término hasta el 12 de noviembre de 2026 los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias provinciales alcanzadas por la prórroga de vencimientos -RG (ATP Formosa) 38/2026, a los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos comprendidos en su régimen específico -RG (ATP Formosa) 13/2025- y a las cuotas de planes de facilidades de pago con vencimiento operado el 10 de noviembre de 2026, siempre que las presentaciones formales hubieran sido efectuadas en término cuando correspondiera.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 41/2026



- **Chaco: Adecuan el incentivo fiscal por apadrinamiento de entidades de salud y amplían su alcance**

  La Administración Provincial de Impuestos establece que, la deducción que obtendrán los beneficiarios del incentivo fiscal de hasta un 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengados en el año calendario anterior, podrá elevarse hasta el 12% cuando los aportes se destinen a proyectos de salud de alta complejidad, entendiéndose por tales aquellos vinculados a infraestructura sanitaria crítica, adquisición de equipamiento médico de alta tecnología, tratamientos especializados, medicina de alta complejidad o proyectos estratégicos definidos como prioritarios por la autoridad de aplicación.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 24/2026

- **CABA: Se extiende el plazo para cumplir con el anticipo de octubre 2026 de Ingresos Brutos**

  La DGR de la Ciudad de Buenos Aires extiende el plazo de presentación para las declaraciones juradas y pagos del anticipo 10/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a contribuyentes locales, actividades especiales y salas de recreación cuyos vencimientos operaban los días 12, 13 y 16 de noviembre de 2026. En consecuencia, las obligaciones alcanzadas se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 17 de noviembre de 2026 inclusive.

  RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 2321/2026

- **Catamarca: Prórroga excepcional del vencimiento de retenciones de ingresos brutos de octubre 2026**

  La Agencia de Recaudación de Catamarca prorroga la presentación y pago de la Declaración Jurada del Régimen de Retenciones practicadas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal octubre 2026, hasta el día 13/11/2026 por lo que no corresponderá la aplicación de intereses, recargos ni sanciones por pago fuera de término de las obligaciones alcanzadas.

  DISPOSICIÓN (ARCAT Catamarca) 45/2026



- **Córdoba: Creación del régimen de incentivo a las inversiones, la innovación y el empleo industrial**

  La Legislatura de Córdoba crea el “Régimen de Incentivo a las Inversiones, la Innovación y el Empleo”, destinado a empresas industriales radicadas o que se radiquen en la provincia y desarrollen actividades promovidas que contempla un régimen simplificado para contribuyentes de menor dimensión y un régimen general para proyectos de inversión en activos fijos, Industria 4.0 y radicación en parques industriales.
  Entre los principales beneficios se destacan exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto inmobiliario por plazos de hasta 10 o 15 años, según las características del proyecto, además de asignaciones estímulo vinculadas a la generación de empleo.

  LEY (Cba.) 11160

- **San Luis: Reglamentación del Programa de Desendeudamiento y de Incentivo al Consumo Familiar**

  El Poder Ejecutivo de San Luis reglamenta el Programa de Desendeudamiento y de Incentivo al Consumo Familiar -Ley (San Luis) VIII-1219-2026-, estableciendo las condiciones de adhesión, los requisitos de presentación de los programas y los mecanismos de control para las entidades participantes.
  Al respecto destacamos que:
  -Se exige que las entidades se encuentren registradas ante el BCRA e inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia, ya sea como contribuyentes locales o bajo Convenio Multilateral.
  -Fija las condiciones para acceder a las exenciones en ingresos brutos e impuesto de sellos vinculadas a los planes de refinanciación de deudas y regula el otorgamiento de créditos fiscales equivalentes al 25% de los beneficios efectivamente otorgados en los programas de incentivo al consumo familiar.
  -Se establecen límites para las deudas refinanciables, requisitos de capacitación financiera, información periódica obligatoria y procedimientos para la eventual pérdida de los beneficios fiscales por incumplimientos.

  DECRETO (San Luis) 14360/2026



- **San Luis: Reglamentación de la Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socioeconómico**

  El Poder Ejecutivo reglamenta la Ley de Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socioeconómico -Ley (San Luis) VIII-1220/2026-, definiendo los procedimientos para la creación y administración de activos digitales financieros provinciales, su respaldo y registración.
  Al respecto destacamos que:
  -Regula la implementación de plataformas tecnológicas y billeteras digitales, estableciendo requisitos de seguridad, interoperabilidad y continuidad operativa.
  -Define el alcance de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones de venta de bienes y prestaciones de servicios realizadas y liquidadas íntegramente dentro de la Plataforma Digital Provincial y/o la Billetera Digital Provincial y aclara que el beneficio se pierde cuando los activos digitales o fondos son transferidos a cuentas externas al ecosistema digital provincial, salvo que pertenezcan a la Provincia.

  DECRETO (San Luis) 14359/2026

- **San Luis: Creación del "Activo San Luis" con exención en ingresos brutos**

  El Poder Ejecutivo de San Luis crea el activo digital financiero provincial "ACTIVO SAN LUIS" y establece su operatoria a través de la plataforma transaccional "SANLUISEÑA", el cual permite canalizar incentivos, becas, subsidios, asistencias y otros programas de fomento mediante activos digitales respaldados financieramente, e incorpora beneficios fiscales para las operaciones efectuadas dentro de la plataforma.
  Al respecto destacamos:
  -En materia tributaria, se establece una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones realizadas dentro del sistema digital cerrado mientras los activos permanezcan en circulación, excluyendo los supuestos de liquidación y retiro a cuentas bancarias externas. Asimismo, se habilita su aplicación a la cancelación de obligaciones tributarias provinciales;
  -El activo tiene un valor nominal equivalente a $1 por cada ACTIVO SAN LUIS y su emisión requiere respaldo financiero por el 100% de su valor;
  -Podrán acceder como titulares las personas humanas mayores de 18 años y las personas jurídicas que revistan la condición de beneficiarios de programas provinciales o participen en el sistema como comercios y proveedores adheridos;
  -Los programas de fomento deberán establecer el plazo de vigencia del beneficio. En ausencia de previsión expresa, los ACTIVO SAN LUIS caducan al año de su acreditación y, para comercios y proveedores adheridos, al año de la última operatoria registrada en la plataforma.
  DECRETO (San Luis) 14765/2026



- **Tierra del Fuego: Consideración en término de obligaciones para agentes de retención de Ingresos Brutos**

  La Agencia de Recaudación Fueguina estableció que se tendrán por cumplidas en término las obligaciones de presentación y pago de las declaraciones juradas de retenciones (DJR-202) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período octubre de 2026, siempre que se hayan efectuado hasta el 13 de noviembre de 2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 797/2026

- **Chaco: Se extiende el plazo para cumplir con el anticipo de octubre 2026 de Ingresos Brutos**

  La ATP del Chaco extiende el plazo de presentación para las declaraciones juradas y pagos del anticipo 10/2026 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos locales, cuyo vencimiento operaba el 10 de noviembre de 2026.
  En consecuencia, las obligaciones alcanzadas se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 11 de noviembre de 2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 26/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 23/11	Martes 24/11	Miercoles 25/11	Jueves 26/11	Viernes 27/11
Día de la Soberanía Nacional	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 6-7
	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 6-7
	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 6-7
	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7
	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	
	Tucumán: IIBB Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 4-5	

	IVA: DDJJ CUIT: 6-7	**IVA: DDJJ CUIT: 8-9**	**Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 4-5**	
	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	**Déb. y Créd.: Días 16 al 22: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9**	**F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 4-5**	
	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	**IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9**	**La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 8-9**	
	IVA Digital RI: DDJJ CUIT: 6-7	**IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9**	**Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5**	
	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 0-1	**IVA Digital RI: DDJJ CUIT: 8-9**		
	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 0-1	**Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3**		
	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 0-1	**Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3**		
	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	**F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 2-3**		

	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9	**Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9**		
	Formosa: IIBB Reg. Gral. Anticipo: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	**La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 6-7**		
	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5	**Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9**		
	Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7	**Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 8-9**		
	Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 6-7	**Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9**		
	Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	**Entre Ríos: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9**		
	Entre Ríos: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	**Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 8-9**		
	Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7	**Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9**		

	Santiago del Estero: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	**Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3**		
	Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7			
	Chubut: IIBB Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			
	Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1			
	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. de Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			